

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0983

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto doce (12) del año dos mil veintiuno (2.021).

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00346-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DDO: MARIA FERNANDA PAREDES AREVALO

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por el Banco Itau Corpbanca Colombia S.A contra María Fernanda Paredes Arévalo.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagare con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

No se allega al despacho el poder autenticado conforme a lo establecido en el artículo 74 inciso segundo del Código General del Proceso.

No se aporta el certificado de existencia y representación del Banco Itau Corpbanca Colombia S.A conforme a lo establecido en el artículo 84 numeral segundo del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda, conforme a lo establecido en el artículo 90 numerales 1° y 2°, para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8200701c641a7ba970b28cc0f661504a188a66e73ff9a9dd074b9417d45a8e7b**
Documento generado en 13/08/2021 01:56:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>